



# Resolución Ministerial

Lima, 24 de Setiembre del 2013

**Visto**, el expediente N° 12-100467-001, que contiene el Oficio N° 026-2013-CSC/MINSA emitido por el Presidente del Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Salud; y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;



M. De Habich



J. DEL CARMEN

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" la cual tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público;



CESPLUDES M.

Que, el literal e) del numeral 6 de la citada Directiva establece que para efecto del análisis y depuración de los saldos se tomará como base los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que lo sustente; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes;



H. Ordoñez

Que, el literal i) del numeral 6 de la citada Directiva establece que los derechos cuya recuperación no haya sido posible y las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y con valores iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria sólo requerirán la opinión del Comité de Saneamiento de la Entidad Pública para su depuración de los registros contables, las cuales registrarán en Cuentas de Orden. Para los derechos



J. Zavala S.

a recuperar mayores a una Unidad Impositiva Tributaria, son de aplicación las normas legales y contables vigentes;

Que, el numeral 7 de la mencionada Directiva dispone que, las acciones de Saneamiento Contable establecidas por la Ley N° 29608, no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan a cada caso y tampoco de las normas administrativas y legales que sean aplicables;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, el cual dispone las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2011/MINSA de fecha 18 de mayo de 2011, se conforma el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Salud, el cual tiene a su cargo el desarrollo de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, teniendo como funciones la de proponer al titular de la entidad, las políticas, cuentas y procedimientos contables, sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 29-2012-CMC-OE-OGA/MINSA, de fecha 28 de setiembre de 2012, la Oficina General de Administración informa sobre las acciones realizadas para regularizar el saldo que figura en la Cuenta 1501: Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.07.08: Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir, habiéndose determinado que la referida cuenta refleja saldos pendientes de los años 1984 a 1996, por la suma de S/. 42 413 879.57 (Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Nueve y 57/100 Nuevos Soles) respecto de los cuales no se cuenta con documentación sustentatoria;

Que, el Comité de Saneamiento Contable, mediante Acta N° 10, aprueba el saneamiento contable de los saldos incluidos en la Cuenta 1501: Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.07.08: Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir, correspondientes a los años 1984 a 1996, por la suma de S/. 42 413 879.57 (Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 57/100 Nuevos Soles);

Que, en ese sentido, estando a lo propuesto por el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Salud, es pertinente emitir la Resolución Ministerial que autorice el saneamiento contable de la Cuenta 1501: Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.07.08: Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir, por un monto total de S/. 42 413 879.57 (Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 57/100 Nuevos Soles), dentro del marco de lo dispuesto en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público";

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29608, Ley que aprueba la cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; la Resolución Ministerial N° 386-2011/MINSA; la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" aprobada por Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01; el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales" aprobada por Resolución



M. De Habich



J. DEL CARMEN



G. QUESPEDES M.



N. Ordoñez



J. Zavala S.



# Resolución Ministerial

Lima, 24 de Setiembre del 2013

Directoral N° 011-2011-EF/51.01, y el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a implementar las acciones de saneamiento contable que permitan depurar la suma de S/. 42 413 879.57 (Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 57/100 Nuevos Soles) de la Cuenta 1501: Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.07.08: Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir, correspondientes a gastos realizados por el PRONAME en los ejercicios comprendidos de 1984 a 1996, conforme a lo propuesto por el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Salud en el Acta N° 10 de fecha 18 de octubre de 2012.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina General de Administración adopte las acciones que resulten necesarias, a fin de determinar las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.



Regístrese y comuníquese



MIODORI DE HABICH ROSPIGLIOS  
Ministra de Salud

